

hayan logrado encontrar una solución aceptable por lo que atañe a la participación palestina.

*El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja proseguirá sus reuniones en la capital húngara, sin la participación de los Gobiernos, y abordará todas las cuestiones humanitarias urgentes que requieren la atención de la comunidad internacional».*

---

## Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 – Ratificaciones y adhesiones

- La **República de Maldivas** se adhirió, el 3 de septiembre de 1991, a los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Maldivas, el 3 de marzo de 1991.

Con esta adhesión asciende a **104** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **94** el de Estados Partes en el Protocolo II.

- La **República de Malawi** se adhirió, el 7 de octubre de 1991, a los dos Protocolos. Estos entrarán en vigor el 7 de abril de 1992.

Con esta adhesión asciende el número de Estados Partes en el Protocolo I a **105** y a **95** el de Estados Partes en el Protocolo II.

- **Brunei Darussalam** se adhirió, el 14 de octubre de 1991, a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos adicionales. Estos instrumentos entrarán en vigor el 14 de abril de 1992.

Brunei Darussalam es el **167º** Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el **106º** Estado Parte en el Protocolo I y el **96º** Estado Parte en el Protocolo II.

- La *República de Polonia* ratificó, el 23 de octubre de 1991, los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, que entrarán en vigor el 23 de abril de 1992.

Con esta ratificación asciende a **107** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **97** el de Estados Partes en el Protocolo II.

- La *República de Hungría* depositó, el 23 de septiembre de 1991, una declaración según la cual, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, acepta la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta con respecto a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación.

La República de Hungría es el **23<sup>er</sup>** Estado que hace una declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.

---